



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ROSAS  
(CAUCA)**

Rosas (C), nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Decide el despacho lo que en derecho corresponda dentro de la demanda de CUSTODIA CUIDADO PERSONAL Y VISITAS DE MENOR, radicado bajo el Número 2023-00040-00, formulada a través de apoderado judicial por la señora **MONICA ALEJANDRA DIAZ MENA**, contra **EDWIN URIEL PAZ ORDOÑEZ**.

Para resolver, se: C O N S I D E R A.

Este Despacho en providencia del veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023) declaró inadmisibile la demanda por los motivos allí expuestos y concedió a la parte actora un término de cinco días para corregir las falencias, so pena de rechazo. La providencia fue notificada por estado electrónico el **25 de mayo de 2023**.

Como resultado y al no haberse corregido en debida forma la demanda y encontrándose que, a la fecha, el término otorgado a la parte demandante para su corrección ha vencido, procede en consecuencia al rechazo a la luz del artículo 90 del Código de General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado: R E S U E L V E.

RECHAZAR la demanda CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y VISTAS DE MENOR, radicado bajo el Número 2023-00040-00, formulada a través de apoderado judicial por la señora **MONICA ALEJANDRA DIAZ MENA**, contra **EDWIN URIEL PAZ ORDOÑEZ**, con base en lo antes anotado.

En firme esta providencia y previa cancelación de su radicación, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA**

**NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
Número **038** hoy trece (13) de junio de dos mil veintitrés  
(2023).

  
**MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA**  
Secretaria